

ORDENANZA N° 14/05.-

Crespo - E.Ríos, 22 de Marzo de 2005.-

VISTO:

El pedido efectuado por don Leonardo KEMERER, interesando la compra de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la ampliación de la Fábrica de Envasadoras Automáticas y Empaquetadoras Formadoras de Pack y Bolsones, de sus propiedad.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Determinase que don Leonardo KEMERER, está incluido

en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de ampliación de la Fábrica de Envasadoras Automáticas y Empaquetadoras Formadoras de Pack y Bolsones, de su propiedad.-

ARTICULO 2º.- Dispónese la venta a favor de don Leonardo KEMERER, D.N.I. N° 21.770.658, de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en

///

///

Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al Norte con Carolina BUFFA y al Oeste con Calle Pública, compuesta de 10,00 metros de frente por 50,00 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Quinientos metros cuadrados, (500,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

ARTICULO 3°.- Fijase el precio de venta en la suma de Dos Pesos (\$ 2,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Un Mil Pesos (\$ 1.000,00), la que será abonada por el adquirente de la siguiente forma: El cincuenta por ciento (50%), equivalente a la suma de Quinientos Pesos (\$ 500,00) al Contado, a la firma del Boleto de Compra Venta y el saldo restante, en Dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Veintisiete Pesos con Setenta y siete Centavos (\$ 27,77) cada una.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

